



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 12 de abril de 2023.

No. 045

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sentencia mediante la que se resuelve la presente controversia constitucional 33/2019 promovida por el Municipio de Culiacán del Estado de Sinaloa, por conducto de la Síndica Procuradora Sandra Guadalupe Martos Lara.

3 - 50

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 012.- Nos. de Concursos OPPU-EST-LP-032-2023, OPPU-EST-LP-033-2023, OPPU-EST-LP-034-2023 y OPPU-EST-LP-035-2023.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 11/2023.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Corrección a la Convocatoria de préstamos de vivienda - marzo 2023.

VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2022.

51 - 57

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.- Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2023 Por el que se modifica y adiciona el Manual para el Uso de Vehículos Oficiales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Extracto del Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-001/2023 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.- Por el que se emite el Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

58 - 63

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 12 de Salvador Alvarado.- Se acordó la nomenclatura de 16 calles principales y un andador de la comunidad de el Taballal Sindicatura de Cacalotita, Salvador Alvarado.

Decreto Municipal No. 04 de Elota.- Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura de Elota.

Decreto Municipal No. 05 de Elota.- Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota.

Decreto Municipal No. 06 de Elota.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Elota.

64 - 91

AVISOS GENERALES

Primera Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.- Autotransportes Águilas de México S. A de C.V.

92

AVISOS JUDICIALES

93 - 103

AVISOS NOTARIALES

103 - 104

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

La C. Ana Karen Val Medina, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Eloita, Estado de Sinaloa, Republica de México, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Eloita, por conducto de la Secretaria, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 05 de Octubre del 2022, el Honorable Ayuntamiento de Eloita, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos, 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, 2, 3, 35,86 Fracción IV y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 15 Fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eloita, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la iniciativa de Decreto, por el que se crea el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Eloita, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, uno de nuestros objetivos prioritarios es la de impulsar, orientar y canalizar las necesidades e inquietudes de los deportistas ante las instancias correspondientes con estrategias a través de convenios con el Instituto Sinaloense del Deporte, Patronato Impulsor del Deporte Sinaloense y Clubes Deportivos; con líneas de acción que se traducen en gestionar ante ellos que las 9 disciplinas deportivas que actualmente se practican en el Municipio, se afilien a sus respectivas asociaciones. Por lo que también se pretende ampliar nuestros objetivos con prioridades ante la Comisión Nacional del Deporte en aras de gestionar la mezcla de recursos públicos con los 3 niveles de gobierno para crear nuevos espacios y rescatar los que no se encuentran en óptimas condiciones.

Que promover la capacitación continua de nuestros promotores, entrenadores y dirigentes deportivos, por medio de cursos y talleres de actualización en materia deportiva con cada uno de los promotores y entrenadores deportivos, además del Cuerpo de Umpires y 2 Colegios de Árbitros que sancionan los diferentes eventos deportivos, así como la de apoyar a las y los deportistas sobresalientes de Eloita, mediante el otorgamiento de becas y apoyos encaminados a la formación de su disciplina deportiva, estimulando al mérito deportivo en su modalidad de atleta y entrenador, con recursos propios del Instituto, gestión que se realiza con la Iniciativa Privada y la Sociedad Elotense.

Que lograr la práctica de la actividad física y el deporte respondan al desarrollo de las comunidades, de acuerdo con la realidad socioeconómica, política y cultural del Municipio, fomentando todos los valores morales en estas acciones de Gobierno, como un componente de la formación integral de nuestra ciudadanía.

Que promover la participación de los padres de familia que favorezcan la educación de sus hijos, el mejoramiento del hogar y las relaciones familiares, para propiciar un ambiente sano, por ello es de vital importancia constituir el Consejo Municipal para la atención a la Juventud a efecto de fomentar actividades deportivas en beneficio de los jóvenes y coadyuvar con los Organismos Federales y Estatales que se propongan la realización de los fines indicados.

Que además de lo anterior, es de vital importancia promover los diferentes Comités deportivos en las diversas ramas del Deporte en el Municipio, para darle continuidad y formalidad al trabajo desarrollado por el Instituto, por lo que nos propusimos darnos a la tarea de consolidar y ampliar la infraestructura institucional que permita otorgar mayores servicios enmarcados principalmente en el modelo de integración social, tales como actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas entre otras.

Es por ello, que debido a la falta de un instrumento legal en el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física, que regule las funciones y atribuciones de sus integrantes, además de todo lo relacionado a las actividades pomenorizadas de tal Organismo Público Descentralizado de esta Administración Municipal, conforme a lo anterior y para el debido acatamiento del Dictamen de fecha 28 de Septiembre del 2022, emitido por la Comisión de Juventud y Deporte de este Honorable Ayuntamiento, en cuanto a la revisión del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Eloita y aprobación por Unanimidad del mismo, en cumplimiento de los fines expuestos, este Órgano Colegiado ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 05**REGlamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de ELOTA****Capítulo Primero
De la Denominación, Personalidad y Domicilio**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general. Su observancia es de carácter obligatoria. El ámbito de su aplicación y validez se circunscribe al territorio del Municipio de Eloita, Sinaloa. Las disposiciones contenidas en este

Abr. 12 RNa 10352058

reglamento, tienen por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que integren el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota.

Artículo 2.- El Instituto, de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto Municipal número 11 que lo crea, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha de enero del 2014, se constituye como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 3.- El domicilio del Instituto será la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa; sin embargo, este podrá establecer otras sedes alternas cuando la junta directiva, lo considere necesario.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Decreto:** El decreto que crea el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota.
- II. **Director o Directora:** Director o Directora del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota;
- III. **Instituto:** Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota.
- IV. **Junta Directiva:** Junta Directiva del Instituto;
- V. **Presidente o Presidenta:** El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva del Instituto; y
- VI. **Municipio:** el Municipio de Elota.

Capítulo Segundo Del Objeto y Atribuciones

Artículo 5.- El Instituto tiene como objeto promover y fomentar entre la población la práctica sistemática del deporte y la cultura física como factores fundamentales de integración social, cohesión familiar, realización individual, superación física e intelectual.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, impulsar y fomentar el deporte y la cultura física en el Municipio;
- II. Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de deporte y la cultura física del sector público y privado;
- III. Coadyuvar con el Estado y la Federación en las tareas de fomento, promoción y difusión del deporte y la cultura física;
- IV. Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;
- V. Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la Administración Pública Municipal, las que genere por sus propios medios, así como las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas del Municipio;
- VI. Instrumentar la operación en el Municipio de programas federales y estatales que contengan acciones encaminadas en esta materia;
- VII. Expedir el Reglamento Interior del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta Directiva; y
- VIII. Las demás que le atribuyan el Reglamento interior y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero De los Órganos del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Elota

Artículo 7.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Una Junta Directiva; y,
- II. Una Dirección.

Artículo 8.- La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente o Presidenta Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director o Directora del Instituto;
- III. Un Comisario, que será la Sindica o Síndico Procurador; y,

Tres vocales, que serán los siguientes servidores públicos municipales:

- a) El Tesorero o Tesorera Municipal;
- b) El Director o Directora de Desarrollo Económico y Social; y,
- c) El Regidor o regidora Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte.

Artículo 9.- Los integrantes de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

Artículo 10.- Los miembros propietarios de la Junta Directiva a que se refiere el Artículo 8, Fracciones II, III, y Fracción IV Inciso A), designaran a su suplente.

Los suplentes de los titulares de la Junta Directiva actuarán con todas las facultades inherentes al cargo.

Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por el Secretario Técnico del Instituto.

Artículo 11.- La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- II. Analizar y aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones y vigilar su correcta aplicación;
- III. Revisar y aprobar anualmente los estados financieros del Instituto;
- IV. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta del Director o Directora;
- V. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo;
- VI. Nombrar y acordar la remoción del Director o Directora, a propuesta del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva;
- VII. Autorizar el proyecto de estructura orgánica que le proponga el Director o Directora, así como los sueldos y emolumentos del Director o Directora y demás servidores públicos;
- VIII. Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda el Director o Directora;
- IX. Aprobar conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- X. Constituir Comités, Consejos o Patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento;
- XI. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- XIII. Autorizar a propuesta del Director o Directora, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo;
- XIV. Velar por el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo; y,
- XV. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 12.- Al Comisario de la Junta Directiva, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las áreas del Instituto, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable; y,
- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

Artículo 13.- El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetará a lo siguiente:

- I. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción del Director o Directora, quien únicamente contará con derecho a voz.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Secretario Técnico de la Junta Directiva, del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia Junta.
- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.
- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes debiendo el Secretario Técnico de la Junta Directiva, ser el Departamento de la formulación y custodia de las actas.

Artículo 14.- Al frente del Instituto estará un Director o Directora, quien será nombrado y removido mediante propuesta que formule el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

Capítulo Cuarto Del Patrimonio del Instituto

Artículo 15.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública o con base en cualquier título legal;
- II. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Elota;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y Morales, los que se sujetarán a las disposiciones del Reglamento Interno; y,
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 16.- En el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 17.- Los bienes y derechos del Instituto estarán acordes al cumplimiento de los objetivos de este, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

Artículo 18.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se normarán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

Capítulo Quinto De la Estructura Administrativa del Instituto.

Artículo 19.- El Instituto, para el mejor desarrollo de sus funciones contará, independientemente de aquellas que por acuerdo crea la junta, con las dependencias y unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección;
- III. Administración;
- IV. Coordinación de Promoción Deportiva;
- V. Coordinación de Infraestructura Deportiva, y
- VI. Coordinación de Deporte Federado y Adaptado

Capítulo Sexto De las Atribuciones y Responsabilidades Genéricas De los Titulares de las Unidades Administrativas

Artículo 20.- Los Servidores Públicos titulares de las Unidades y las Áreas Administrativas del Instituto, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Al tomar posesión de su cargo los titulares de las unidades y áreas administrativas mencionados en este Reglamento deberán levantar un inventario de los bienes que se encuentren en poder de las mismas, debiendo registrar dicho inventario en la dependencia responsable del control de los bienes del Sistema Municipal, la que verificará la exactitud del mismo. De igual manera al separarse de sus cargos deberán entregar las oficinas de acuerdo al procedimiento que para tal efecto señale la Dirección General;
- II. Ser directamente responsable de los bienes que obren en los inventarios que la oficina de control de los bienes del Instituto haya registrado en el inventario correspondiente, debiendo firmar por los mismos el resguardo correspondiente;
- III. Participar en el diseño y elaboración de los proyectos de Reglamento, manuales y acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones y que coadyuven a un mejor desempeño de sus actividades y programas;
- IV. Conocer aquellas disposiciones de orden legal Federal, Estatal y Municipal que tengan relación directa con sus funciones y atribuciones;
- V. Estar obligados a informar a la Dirección General sobre el avance de sus programas y del estado que guarde los asuntos específicos que le encomiende el mismo;
- VI. Por acuerdo del Director o Directora General del Instituto, lo podrán representar en actos y eventos especiales, excepto en aquellas que sean de su facultad exclusiva, según lo establece el decreto de creación del Instituto; y,
- VII. Las demás que establezcan la Junta Directiva, el Presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Sección I De la Dirección General

Artículo 21.- Al frente de la Dirección estará una Directora o Director nombrado por el Presidente o Presidenta Municipal de conformidad con el Decreto de creación.

Artículo 22.- Para ser Directora o Director del Instituto, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Municipio de Elota, no menor a tres años anteriores a la fecha de designación;

- II.- Tener por lo menos 23 años de edad al momento de su designación;
- III.- Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, así como tener la capacidad para desempeñar el cargo;
- IV.- Ser una persona reconocida por la sociedad que se haya destacado por su labor social, deportiva y la cultura física, entre otras;
- V.- Tener un modo honesto de vivir y ser una persona de reconocida solvencia moral ante la sociedad; y,
- VI.- No haber sido sentenciado en proceso penal alguno.

Artículo 23.- La Directora o Director General, además del ejercicio de las atribuciones de la Dirección General conforme al decreto de creación, tramitará y resolverá los asuntos que le competan, pudiendo encomendar sus facultades a sus subalternos para el mejoramiento de sus funciones, sin perder por ello la potestad de su ejercicio directo.

Para su mejor desempeño contará directamente con las siguientes áreas administrativas, Subdirección y Administración, además tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Administrar el patrimonio del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el H. Ayuntamiento de Elota;
- II.- Actuar como apoderado legal del Instituto, con las facultades generales de Administración con las limitaciones que le fije La Junta, así como de pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
- III.- Planear y dirigir los objetivos del Instituto con la asesoría y directrices de La Junta;
- IV.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos de La Junta.;
- V.- Dirigir el funcionamiento del Instituto en todos sus aspectos y ejecutar los programas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI.- Mantener actualizado el padrón de instalaciones deportivas y vigilar sus áreas correspondientes, para mantener su conservación adecuada;
- VII.- Rendir los informes y avances de la gestión financiera que La Junta solicite;
- VIII.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Instituto;
- IX.- Extender los nombramientos del personal del Instituto, así como expedir las credenciales respectivas;
- X.- Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto; previa aprobación de La Junta;
- XI.- Presentar a la Junta el informe de desempeño de las actividades del Instituto, incluyendo el ejercicio de presupuesto de ingresos, egresos y estados financieros correspondientes, cotejándose las metas propuestas y los compromisos asumidos con las acciones ejecutadas;
- XII.- Presentar anualmente a la Junta dentro de los dos primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- XIII.- Someter a consideración de La Junta a más tardar en la segunda quincena del mes de Octubre de cada año, el anteproyecto de programa operativo anual y presupuestal elaborado en base a la legislación aplicable;
- XIV.- Coordinar, vigilar y dar seguimiento de los compromisos contraídos por el Instituto a través de acuerdos, contratos y convenios de colaboración, apoyo y coordinación institucional celebrados, así como aquellos que le confieren las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables;
- XV.- Establecer y conducir las políticas de comunicación social, así como coordinar la producción, transmisión y publicación de campañas y acciones de difusión del Instituto en los medios de comunicación;
- XVI.- Proponer ante la Junta, los manuales de organización, de procedimientos, de caja chica, de viáticos y de servicios al público, así como los instructivos del mismo;
- XVII.- Expedir las convocatorias para becas deportivas en sus distintas modalidades;
- XVIII.- Expedir las convocatorias del mejor deportista Elotense del año, así como el de mejor entrenador;
- XIX.- Propiciar la Coordinación con Cruz Roja Delegación la Cruz y con Protección Civil, para que puedan tener presencia de paramédicos en los diferentes eventos deportivos que se celebren en el Municipio;
- XX.- Difundir actividades y acciones de Instituto en beneficio de la comunidad mediante técnicas y estrategias de comunicación que promuevan una imagen positiva de la Institución;
- XXI.- Publicar los diseños gráficos informativos para redes sociales;
- XXII.- Realizar la página y contenidos de redes sociales (Facebook);
- XXIII.- Implementar la grabación y edición de video;
- XXIV.- Realizar la elaboración de promocionales (videos);
- XXV.- Difundir la transmisión en vivo durante eventos especiales (FB. Live);
- XXVI.- Resguardar y cuidar los equipos fotográficos y complementarios, dándoles un uso adecuado y correcto;
- XXVII.- Cubrir los eventos realizados por las demás áreas del Instituto;
- XXVIII.- Notificar al Presidente o Presidenta del Instituto, de los materiales y suministros que requiera para el desempeño de sus funciones;
- XXIX.- Elaborar y rendir mensualmente informe de actividades;
- XXX.- Diseñar y dar una imagen integral a los materiales de difusión de los eventos del Instituto, en por ejemplo exposiciones, congresos, cursos, concursos, invitaciones, así como de la identidad institucional, implementación de estrategias de comunicación gráfica, diseño editorial y edición de imágenes digitales, enfocados en la mejora de la calidad y en la constante búsqueda de nuevas propuestas visuales para conformar y estructurar la imagen gráfica del Instituto;

- XXXI.- Desarrollar una Imagen institucional de Comunicación interna e Ilustración digital;
- XXXII.- Diseñar y difundir publicidad para medios impresos y digitales;
- XXXIII.- Diseñar los diferentes tipos de material web;
- XXXIV.- Desarrollar productos propagandísticos de la Institución;
- XXXV.- Diseñar el contenido y la experiencia de usuario de las aplicaciones móviles y prototipos web;
- XXXVI.- Desarrollar acciones de contenido audiovisual, generando videos cortos y animaciones de carácter informativo 100% adaptados a las plataformas digitales;
- XXXVII.- Garantizar la calidad de los contenidos audiovisuales conforme a los lineamientos establecidos por Red Única;
- XXXVIII.- Diseñar y gestionar acciones de la comunicación operativa que se envía a colaboradores de toda la Red;
- XXXIX.- Certificar las copias de los documentos que obren en sus Archivos del Instituto; y,
- XL.- Las demás actividades que le sean encomendadas a juicio de la Junta del Instituto.

De la Subdirección

Artículo 24.- La Subdirectora o Subdirector, tendrá como función general de apoyar las actividades de la Dirección General, con las siguientes facultades y responsabilidades:

- I.- Representar al Director o Directora en eventos o actos a los que él no pueda acudir;
- II.- Atender al público en general y canalizarlos al área que corresponda;
- III.- Coordinar y programar las actividades de las demás áreas del Instituto;
- IV.- Supervisar y autorizar las solicitudes de permiso de los Servidores Públicos del Instituto;
- V.- Llevar el control de Permisos del personal y a su vez notificarlo al área de Administración para ser anexado al expediente.
- VI.- En coordinación con el Director o Directora del Instituto, elaborar el plan de trabajo anual; y,
- VII.- Realizar las demás actividades que le encomiende el Director o Directora del Instituto.

Sección II De la Administración

Artículo 25.- La Administradora o Administrador, tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- I.- Elaborar análisis de presupuesto y gastos mensuales por cada programa y con aplicaciones de proyectos bien definidos;
- II.- De igual forma tendrá bajo su cargo la integración del sistema financiero en estrecha relación con la liberación de recursos del Ayuntamiento, y otros recursos obtenidos en forma directa de la participación y eventos realizados por el Instituto;
- III.- Rendir informes de recursos aplicados trimestralmente con análisis de gastos ejercidos a las entidades fiscalizadoras, Órgano interno de control del H. Ayuntamiento de Elota, Síndico Procurador y Auditoría Superior del Estado de Sinaloa;
- IV.- Llenar formatos de controles, Presupuestales, Administrativos, contables como reembolsos, gastos de viajes, control de ingresos y egresos recibidos;
- V.- Revisar los movimientos contables y aplicaciones de ingresos, cuentas por cobrar y altas de activos fijos;
- VI.- Brindar asesoría general presupuestaria a las demás áreas que integran el Instituto;
- VII.- Realizar los estados financieros mensuales para su aprobación;
- VIII.- Controlar y supervisar los resguardos de activos fijos por el departamento y ubicación de los mismos, así como su asignación;
- IX.- Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores del Sistema Municipal y llevar al corriente el archivo de los expedientes personales de los servidores públicos con los datos relativos a su antigüedad, categoría, desempeño y demás elementos que estimen convenientes o necesarios;
- X.- Generar y realizar el pago de Nómina quincenal;
- XI.- Realizar el pago de Proveedores, impuestos ISPT;
- XII.- Presentación de declaraciones ante el SAT;
- XIII.- Activación de altas de tarjetas bancarias de nómina a empleados;
- XIV.- Dar de alta a proveedores para la realización de pago de transferencias bancarias;
- XV.- En conjunto con el Director o Directora General, autorizar y firmar requisiciones;
- XVI.- En conjunto con el Director o Directora General, Autorizar viáticos;
- XVII.- Llevar un control en bitácora del suministro de combustible a las unidades motrices del Instituto;
- XVIII.- Tener bajo su resguardo y disponer de la caja chica del Instituto; volver a solicitar otra, una vez que esta esté totalmente comprobada; y,
- XIX.- Ejecutar las demás actividades que le sean encomendadas por el Director o Directora del Instituto.

Sección III Coordinación de Promoción Deportiva

Artículo 26.- La Coordinadora o Coordinador de Promoción Deportiva, tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- I.- Coordinar al personal de auxiliares deportivos adscritos al Instituto;
- II.- Promover la integración de la población urbana y rural del Municipio a la práctica de la actividad física, la recreación y el

- deporte organizado, a fin de fortalecer la convivencia social, el núcleo familiar y una mejor calidad de vida;
- III. Fortalecer la participación de los estudiantes de todos los niveles académicos en eventos escolares deportivos, con el objeto de identificar y seleccionar talentos deportivos, pero principalmente promocionar la cultura al deporte;
 - IV. Apoyar a la organización de los procesos internos de elección de directivas en las ligas o clubes deportivos oficiales del Municipio;
 - V. Vigilar que el Plan de Trabajo de cada una de las ligas o clubes deportivos oficiales del Municipio cumplan con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
 - VI. Promover a través de promotores y entrenadores, festivales deportivos en las diferentes Colonias, Sindicaturas y Comisarias del Municipio, con el fin de detectar nuevos talentos;
 - VII. Promover los proyectos y programas deportivos, Municipales, Estatales y Nacionales, que contribuyan a la activación física y convivencia familiar;
 - VIII. Coordinar y Organizar a los Comités Vecinos y Promotores Deportivos de los diferentes espacios Deportivos Municipales;
 - IX. Coordinar las escuelas municipales de las diferentes disciplinas a fin de priorizar la activación y promoción deportiva de categorías infantiles y juveniles;
 - X. Tener experiencia en todas las ramas del deporte, así como el tener conocimiento de sus Reglamentos para una mejor aplicación del mismo;
 - XI. Brindar atención y servicio especializado a los atletas que en su preparación deportiva lo requieran, enfatizado en la prevención de lesiones y su tratamiento nutricional, psicológico y médico para llevar a cada atleta a su máximo potencial físico;
 - XII. Dar seguimiento a cada deportista dentro de su programa de entrenamiento;
 - XIII. Promover programas de nutrición, terapia física y psicológica a los deportistas afiliado al Registro Municipal del Deporte;
 - XIV. Atender los eventos deportivos apoyados por el Instituto;
 - XV. Promover, convocar y realizar cursos de primeros auxilios dirigidos a toda la comunidad deportiva en todos los niveles; y.
 - XVI. Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director o Directora del Instituto

Sección V

Coordinación de Infraestructura Deportiva

Artículo 27.- La Coordinadora o Coordinador de Infraestructura Deportiva, tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Impulsar el desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura deportiva del Municipio;
- II. Gestionar la creación de nuevos espacios y la construcción de nuevas instalaciones deportivas para atender la demanda general de la población para la práctica de la cultura física, así como aquellas que requieran el deporte adaptado y el deporte de alto rendimiento;
- III. Calendarizar y supervisar los programas de mantenimiento de la infraestructura deportiva Municipal;
- IV. Mantener actualizado el registro y estatus de cada espacio deportivo Municipal, su equipamiento, necesidades y avances;
- V. Calendarizar el uso de cada espacio deportivo Municipal solicitado por Comités Municipales de Rama, Comités de Vecinos, Promotores, Instituciones Educativas, ciudadanos y empresas, para llevar a cabo eventos, torneos, entrenamientos y espectáculos públicos y elaborar la estadística correspondiente;
- VI. Proponer a la Junta directiva por conducto de la Dirección del Instituto, las reglas particulares de uso de los espacios deportivos Municipales;
- VII. Impulsar proyectos de obra y supervisar que se cumplan los requerimientos técnicos para el desarrollo de eventos o competencias de cualquier nivel;
- VIII. Evaluar y supervisar los proyectos en materia de infraestructura deportiva;
- IX. Gestionar los proyectos de infraestructura deportiva y su presupuesto y ponerlos a consideración de la Dirección del Instituto.
- X. Promover en los espacios deportivos Municipales infraestructura para la práctica del deporte adaptado; y
- XI. Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director o Directora del Instituto

Sección VI

Coordinación de Deporte Federado y Adaptado

Artículo 28.- La Coordinadora o Coordinador de Deporte Federado y Adaptado, tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Ser enlace con las autoridades Estatales y Federales de la Cultura Física y Deporte;
- II. Coordinar la afiliación al Sistema de Registro ante la Confederación Deportiva Mexicana (SIREDA), de los atletas selectivos rumbo a juegos de la CONADE y Paralimpiada Estatal;
- III. Apoyar e impulsar el desarrollo del deporte de personas con capacidades diferentes;
- IV. Gestionar becas económicas y en especie para medallistas de Olimpiada y paralimpiada Estatal, y entrenadores;

- V. Organizar a promotores y entrenadores de deportistas especiales para fomentar la activación física de niños y jóvenes con capacidades especiales a través de programas que les permitan adquirir una disciplina deportiva; y,
VI. Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director o Directora del Instituto

Capítulo Séptimo Del Control Interno

Artículo 29.- Para la atención de la legalidad y transparencia del Instituto, deberá estar vigilado y supervisado por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Elota, con las facultades y responsabilidades específicas e inherentes que le confiere el Artículo 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Elota, en vigor.

Artículo 30.- El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Elota, tendrá como función general apoyar en la coordinación, supervisión y aplicación del sistema de control y evaluación del Instituto, con el fin de verificar que se cumpla con las obligaciones derivadas del Programa Operativo Anual y de la normatividad, leyes u otros ordenamientos jurídicos aplicables, así como dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables que se encuentren vigentes en el momento en que sucedieron los hechos.

Artículo 31.- El Órgano Interno en mención, deberá realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y en general deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones y conforme a la Legislación y la Reglamentación aplicable.

Artículo 32.- El Instituto debe proporcionar al Titular del Órgano Interno de Control de referencia, los elementos, información y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; así mismo los trabajadores del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de sus funciones.

Capítulo Octavo De la Participación Ciudadana

Artículo 33.- El Instituto promoverá la participación activa de los deportistas en el cumplimiento de su objeto social, mediante la constitución de Comités deportivos en las distintas ramas del deporte en el Municipio.

Capítulo Noveno Del Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios

Artículo 34.- El Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios del Instituto, en adelante el Comité de Adquisiciones del Instituto, se constituye como órgano colegiado con personalidad jurídica para todos los efectos legales a que haya lugar, integrado con servidoras y servidores públicos del Instituto, el cual tiene por objeto llevar a cabo los procedimientos de licitaciones públicas y concursos simplificados para la adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios que sean requeridos por el Instituto.

Artículo 35.- El Comité de Adquisiciones del Instituto será el responsable de conducir y aplicar los lineamientos que se fijen por la Dirección General del Instituto, en materia de adquisiciones, contratos de arrendamientos, servicios y enajenación de bienes, que sean requeridos por el Instituto, así como de aplicar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de servicios respectivos, conforme a la legislación estatal y Reglamentación Municipal en dicho rubro.

Artículo 36.- El Comité de Adquisiciones del Instituto deberá elaborar su Reglamento interno conforme a las bases que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, Sinaloa, en lo aplicable.

Artículo 37.- Las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto, sus cargos serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración económica extraordinaria por el cumplimiento de sus funciones al seno de dicho órgano colegiado.

Artículo 38.- Todo lo previsto en este Reglamento sobre la organización y el funcionamiento del Instituto, será resuelto por la Junta de Gobierno, mediante acuerdos específicos que para tal efecto aprobaran las dos terceras partes de sus integrantes, tomando en consideración las disposiciones del Decreto Constitutivo del Instituto.

Capítulo Décimo Disposiciones Generales

Artículo 39.- Dentro de los manuales de operación se establecerán los perfiles requeridos para los Departamentos de área y las actividades específicas a desarrollar de cada uno de ellos, así como objetivos específicos y estrategias, ajustándose a los objetivos afines del Instituto.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones Reglamentarias y Administrativas Municipales que se opongan al presente decreto.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su aplicación y debida observancia.

El Presente Decreto es aprobado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 05 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.

La Presidenta Municipal

C. Ana Karen Val Medina



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Omar Ayala Terraza

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé la debida observancia y cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 05 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.

La Presidenta Municipal

C. Ana Karen Val Medina



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LA CRUZ, ELOTA, SIN

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Omar Ayala Terraza